



RESOLUCION O N° 2385 /

MAT.: Rechaza Balance año 2013 del Partido Igualdad.

SANTIAGO, 12 AGO 2014

VISTOS:

- a) La presentación del Balance Ejercicio 2013 del Partido Igualdad de fecha 30 de abril de 2014.
- b) El Oficio Ordinario N° 1690, de 07 de mayo de 2014, mediante el cual se informa al Partido Igualdad la presentación incompleta del Balance Ejercicio 2013, se detalla la documentación faltante y se concede un plazo de 15 días para entregar la documentación no presentada.
- c) Que, habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto, el partido no hizo entrega de la documentación faltante del Balance Ejercicio 2013.
- d) Lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.
- e) La Resolución O N° 2094, de fecha 30 de diciembre de 2004, que dispone "Nueva Normativa Contable para Partidos Políticos".
- f) La Resolución N°2313, de 9 de junio de 2014, que dispone la inscripción en el registro de Partidos Políticos de la colectividad denominada "Igualdad" producto de la fusión del "Partido Igualdad" y del "Partido Igualdad del Norte".
- g) Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Partido Igualdad en su presentación del Balance 2013 de 30 de abril de 2014, no hace entrega de la siguiente documentación: Balance Clasificado, Balance General, Conciliación Bancaria, Informe Financiero, Resumen General de Ingresos, Resumen General de Gastos, Documentos de Respaldos de Ingresos, Documentos de Respaldo de Gastos, Libro de Contabilidad Mayor, Libro de Contabilidad Diario, Libros de Contabilidad Auxiliares, Aprobación del Balance 2013 por el Consejo General; respecto de las Cartolas Bancarias hace entrega de las cartolas 4, 5, 6 y 7, faltando las cartolas 1, 2 y 3. Además, la cartola N° 7 informa solamente del movimiento bancario hasta el mes de agosto de 2013, faltando comprobar y verificar el movimiento bancario hasta el 31 de diciembre de 2013 e incluye una cartola bancaria a nombre de Roxana del Pilar Miranda Meneses.



2º Que, el Partido Igualdad al no presentar dentro del plazo establecido la documentación señalada, vulneró el artículo 34 de la ley N°18.603 que establece que los partidos políticos deberán conservar la documentación que respalde las anotaciones en los libros que señala. Configurándose, en consecuencia, la situación contemplada en el artículo 35 de la citada ley en cuanto dispone que el Director del Servicio Electoral podrá rechazar el balance si no se ajustare a las anotaciones de los libros o si contuviere errores u omisiones manifiestos.

RESUELVO:

1.-Recházase el Balance correspondiente al Ejercicio 2013 del Partido Igualdad.

2.-Notifíquese la presente Resolución por carta certificada al Presidente del partido "Igualdad", conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 18.603.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN PABLO URIBE DARRIGRANDI
SUBDIRECTOR (S)

[Handwritten signature]
GCC/JLS/KCV/jls

DISTRIBUCION:

- Señora Pdta. Partido Igualdad
- División de Procesos Electorales
- Unidad de Gasto Electoral
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

